



Nº 1419 /

Casablanca, **1** JUL. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con la extracción y retiro de ramas de la Caleta de Quintay.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JONAS GONZALEZ ASTORGA** cédula de identidad Nº 4.907.568-5, para que preste sus servicios en la extracción y retiro de ramas de la Caleta de Quintay, por la suma única y total de \$ 107.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 001 "Servicio de Aseo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Dir. Aseo
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JONAS GONZALEZ ASTORGA**, cédula de identidad N° 4.907.568-5, con domicilio en Casablanca, Población Santa Lucía, calle Covadonga N° 162, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de extracción y retiro de ramas de la caleta de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 107.000.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la unidad correspondiente.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 5 días.

CUARTO: El Director de Aseo y Ornato fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

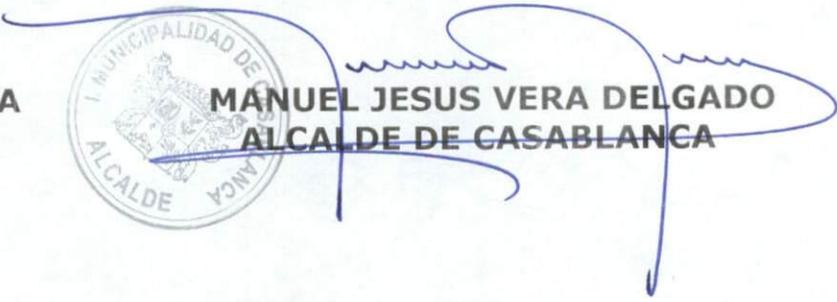
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JONAS GONZALEZ ASTORGA
Trabajador




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA